



# Resolución Directoral

No. 012 - 2023-MIMP/OGRH

Lima, 12-01-2023

**Visto:** El Informe N° D000027-2023-MIMP-OTPT de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 062-2017-MIMP publicada con fecha 05 de marzo de 2017, se designó a la señora **ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA** en el cargo de Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la servidora civil **SILVIA ELVIRA QUINTEROS CARLOS** ocupa el cargo de Directora II, Plaza CAP N° 167, nivel remunerativo F-3 de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Nota N° D000388-2022-MIMP-DPPDM de fecha 24 de noviembre del 2022, la servidora civil **ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA** comunicó a la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación que hará uso de su descanso vacacional del 09 al 18 de enero de 2023;

Que, mediante Nota N° D000013-2023-MIMP-DGIGND de fecha 10 de enero del 2023, la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación propuso encargar las funciones de Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres a la servidora civil **SILVIA ELVIRA QUINTEROS CARLOS** en adición a sus funciones, mientras dure la ausencia de la titular del cargo;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Señala además que solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor, no pudiendo en ningún caso exceder el periodo presupuestal;

Que, el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que existen dos clases de encargos: a) Encargo de puesto, mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante y b) Encargo de funciones, mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el numeral 2.7 numeral ii) del Informe Técnico N° 001550-2020-SERVIR/GPGSC de fecha 19 de octubre de 2020, ha señalado que *“El encargo de funciones se ejerce, es decir, consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias de un puesto originario; en consecuencia, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los instrumentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo; dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario”*;

Que, el artículo 4, numeral 4.1.2 de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MIMP, delegó en el/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver los encargos de funciones y puestos de los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Procesos Técnicos de Personal ha emitido pronunciamiento favorable para encargar las funciones de Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres a la servidora civil **SILVIA ELVIRA QUINTEROS CARLOS**, en adición a sus funciones como Directora II de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y con eficacia anticipada del 09 al 18 de enero de 2023;

Con el visto bueno de la Directora II de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

De conformidad con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. Encargar** las funciones de Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación a la servidora civil **SILVIA ELVIRA QUINTEROS CARLOS**, en adición a sus funciones como Directora II de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación; con eficacia anticipada del 09 al 18 de enero de 2023.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora civil **SILVIA ELVIRA QUINTEROS CARLOS**, a la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación y a la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS**  
Director General  
Oficina General de Recursos Humanos